

SOLICITUD Y BOLETO DE VENTA DE CAMBIO – ARBITRAJE Y/O CANJE -TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR Y DEMÁS OPERATIVAS COMEX – CARTERA DE COMERCIAL

Número	(1))

C.A.B.A C.P.	: C1036AAF					
Lugar y fecha				de		de
		Nº d	e OPERACIÓN			
Por medio de la presente s			GENTINA - Sucursal		er a:	
☐ Cerrar cambio por: Mon				·		
)
☐ Realizar arbitraje	☐ Realizar canje por:	Moneda	Importe			
)
(Consignar la divisa e impo cuales presto/amos absolu que se instrumenta por: ☐ TRANSFERENCIA AL EX	ita conformidad, los giros					
COBRANZA DE IMPORTA	ACIÓN	Capital	Interés			
☐ CARTA DE CRÉDITO DE ☐ AVAL DE LETRAS DE IM		Capital Capital	Interés Interés			
vinculados con la operación o □ Debitar en mi/nuestra c transferir al exterior, efecto Asimismo autorizo/amos a se indica: □\$ □U\$S.	uenta en moneda extranj uando el cierre de cambio	bajo el código d	e concepto A10.			
OPERACIONES DEL SECT DE LA NACIÓN	OR PÚBLICO NACIONA	AL CANCELADAS	CON FONDOS PR	OVISTOS POR L	A TESORE	RÍA GENERAL
☐ El monto de la operación operación serán debitados						vinculados con la
DATOS DE LA CUENTA						
CUENTA PESOS N°				Cta. Cte. CA	Cta. Cte.	Especial
CBU CUENTA DOLARES N°				Cta. Cte. CA	Cta. Cte.	Especial
CBU			•			
IDENTIFICACIÓN DEL O	RDENANTE					
Solicitante						
□CUIT □CUIL □CDI	N°					
Residente	•					
☐ No Residente	Fecha ingreso al país		País de residenc	ia		
Domicilio Comercial			•			
Cód. postal		Localidad				
Provincia			Teléfono			
Dirección de Correo Electr	ónico					
¿Opera por cuenta y order	n de un residente en el ex	kterior? □SI □N	NO			
Denominación del no resid	dente (adjuntar poder):					
Los gastos y comisiones de Beneficiario	el exterior que resulten de Ordenante	e esta operación s	serán a cargo de:			
En materia de concertación Autorizo/amos irrevocab Se liquidará la operación	olemente a ese Banco a c	errar cambio en l	a fecha en la cual s	e procese la opera	ación.	ia de fondos:

Número corredor: ______ Denominación Corredor: _

 \square Informo/amos que efectuaré/mos el cierre de cambio a través del corredor de cambio:

Continuación de la Solicitud Nº	
CONCEPTO DE LA TRANSFERENCIA	
	cepto por los cuales se efectúa la operación referenciada, son los que se
indican a continuación: Código de concepto De	escripción:
Motivo	Scripcion.
Número de RAyPE	
·	
CLIENTES VINCULADOS	
Empresas vinculadas según lo tipos de relación definidos en el Pu de Crédito" del BCRA, Esta operación se trata de flujos cambiario	
DATOS DE LA TRANSFERENCIA	
Beneficiario	
Cont. beneficiario/domicilio	
Cont. beneficiario/domicilio	
País	
N° de cuenta del beneficiario	
IBAN del beneficiario	
BANCO PAGADOR DEL BENEFICIARIO	
Código/s SWIFT/ABA/FW etc.	
Domicilio del Banco y/o Sucursal	
Ciudad	País
BANCO INTERMEDIARIO	
Código/s SWIFT/ABA/FW etc.	
Domicilio del Banco y/o Sucursal	
Ciudad	País
Información opcional a incorporar en Campo Nº 70 del SWIFT (INV: Factura/s,etc, permite hasta 30 caracteres; RFB: Referencia Para Beneficiario, permite máx. 11 caracteres. Este último, solo se puede ingresar una vez	
CONDICIONES PARTICULARES (integrar en caso de correspor	•
En carácter de declaración jurada informo/amos que los fondos q MERCADERIAS	ue se trasfieren corresponden al pago de:
Descripción	
País origen	País procedencia
País destino final mercadería (sólo Compraventa de bienes sin paso por el país y vendidos a terceros países)	
Razón Social del Proveedor	
Posición Arancelaria(NCM)	
PAGOS ANTICIPADOS - Plazo o fecha estimada de embarque	
PAGOS VISTA / A PLAZO - Fecha/s de embarque/s	
SERVICIOS	
Razón Social del Proveedor	
IMPUESTO A LAS GANANCIAS: SOBRE LA TRANSFERENCIA	SOLICITADA POR LA PRESENTE SOBRE CONCEPTOS GRAVADOS:
Completar sólo en caso que la presente operación se relacione co 739/99; Título V – Disposiciones Generales art. 21 Corresponde	on alguno de los códigos detallados en la Resolución General ARCA
El pago ya ha sido efectuado por mi/nosotros, adjunto/amos firmado por el responsable del gravamen o persona debidam	s certificado de retención emitido a traves del SIRE debidamente nente autorizada.
Efectuar la debida retención por la operación que se solicita	cursar de acuerdo a las instrucciones que siguen:
Código de Régimen	Denominación
Aplica Convenio doble imposición Sí No	Adjunto/amos a tal efecto declaración jurada conforme a las RG 3497/92, 2228/07 y su aclaratoria 5/2007 de la ARCA.
Aplica Acrecentamiento Sí No	
País	Norma

Artículo	Inciso
Tipo de comprobante	Número
Fecha de comprobante	
Base imponible (en la divisa de la operación)	Tasa efectiva
Monto retención (en la divisa de la operación)	
Denom sujeto retenido	
Nº de Identificación Tributaria en el País de Residencia del Benefi	ciario (NIF)
Domicilio en el exterior / Residencia tributaria	
Lugar de Nacimiento/ Constitución	
Fecha de Nacimiento/ Constitución	
Clave de Identificación (CDI)	
No corresponde su aplicación.	
	ecto en cumplimiento de las normas impositivas en vigor y con carácter ondos remitidos al Exterior no están alcanzados por el Impuesto a las
Motivo: (indicar)	
TARRESTO AL VALOR ACREGADO (TVA)	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	
Los fondos remitidos al Exterior indicados en la presente solicitud de la Está alcanzada por el Impuesto al Valor Agregado en la Repú la ARCA informamos lo siguiente:	
Base Imponible IVA (en la divisa de la operación) IVA (en la divisa de la operación) Alícuota (Indicar el Porcentaje correspondiente)	
del procedimiento reglado por la RG 549/99 de la A	n en el apartado correspondiente de este formulario. A los fines ARCA, El pago ya ha sido efectuado por mi/nosotros, adjunto/ el responsable del gravamen o persona debidamente autorizada.
☐ No está alcanzada por Impuesto al Valor Agregado en la Repr Motivo: (indicar)	3
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) RESPONSABLE SUST	TTUTO RG ARCA N° 4356/2018 Art. N°5
En carácter de Declaración Jurada, declaro/amos:	
☐ 1- Estar alcanzado/s por el Impuesto al Valor Agregado en la Art. N° 5.	a República Argentina según lo establecido en la RG ARCA Nº 4356/2018
1.1- A los efectos de su percepción, informamos lo sig	guiente:
Base Imponible IVA (en moneda extranjera) IVA (en moneda extranjera) Alícuota (Indicar el Porcentaje correspondiente)	
1.2- El pago por el impuesto correspondiente a lo est	tablecido en la RG de ARCA Nº 4356/2018 ya ha sido efectuado por

- 1.2- El pago por el impuesto correspondiente a lo establecido en la RG de ARCA Nº 4356/2018 ya ha sido efectuado por mi/nosotros, adjunto/amos comprobante de pago, debidamente firmado por el responsable del gravamen o persona debidamente autorizada.
 - 2- No estar alcanzado/s por el Impuesto al Valor Agregado en la República Argentina según lo establecido en la RG ARCA Nº 4356/2018 Art. Nº 5.

Continuación de la Solicitud Nº _

INGRESOS BRUTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA: PAGOS DE SERVICIOS A BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR "RÉGIMEN ESPECIAL DE RETENCIÓN CON CARÁCTER DE PAGO ÚNICO Y DEFINITIVO A SUJETOS RADICADOS, CONSTITUÍOS O DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS DEL DTO. (CBA.) 1205/2015 Y SUS MODIFICATORIOS

La presente transferencia no se corresponde con el pago de una prestación de servicios utilizados económicamente en el territorio de la Provincia de Córdoba

La presente transferencia se corresponde con un pago de servicios utilizados económicamente en el territorio de la Provincia de Córdoba al respecto informamos que el pago ya ha sido efectuado por mi/nosotros, adjunto/amos certificado de retención, debidamente firmado por el responsable del gravamen o persona debidamente autorizada.

RG ARCA N° 5617/2024

Autorizo al Banco a debitar de mi cuenta en pesos, la percepción (Resolución General 5617/2024 de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero) que corresponda aplicar por la compra de billetes y divisas en moneda extranjera para atesoramiento o sin un destino específico vinculado al pago de obligaciones.

CONDICIONES GENERALES

- 1. El Banco no se responsabiliza:
 - Si el Ordenante omite consignar fechas o datos necesarios para cumplimentar el pago de la transferencia o realizarlo oportunamente o si consigna un número de cuenta erróneo (que no corresponda al Beneficiario).
 - Por la demora que pueda sufrir el pago de la transferencia solicitada, por errores u omisiones que puedan producirse fuera de su control. Si la transferencia no fuera abonada por el Banco girado, a pesar de tener suficiente provisión de fondos, para atenderla o fuera imposible por causas de fuerza mayor y/o inconvenientes que puedan ocurrir en la plaza girada. En tal caso, la obligación del Banco se limitará a ceder a favor del Beneficiario y a su cargo, todos los derechos que como librador tuviere respecto a la provisión de fondos."
- 2. El pago de la transferencia solicitada se encuentra sujeto a las disposiciones gubernamentales vigentes en el país de destino.
- 3. En caso de anulación de la presente solicitud, el cálculo del importe a devolver se efectuará en base al tipo de cambio comprador que el Banco cotice el día de su anulación para esta clase de operaciones.
- 4. Por la presente, y en carácter de Declaración Jurada, dejo/amos constancia que:
 - 4.1. La transferencia al exterior solicitada en la presente se encuentra pendiente de pago en nuestros libros contables y no se ha canalizado, ni se canaliza, ni se cursará a través de otro medio de pago o de alguna otra entidad financiera.
 - 4.2. Los fondos que destino/amos a la presente operación provienen de actividades lícitas relacionadas con nuestra/mi actividad declarada, se corresponden a mi/nuestro giro comercial, y concuerdan con el objeto social de la sociedad que represento/amos.
 - 4.3. Las informaciones consignadas en la presente son exactas y verdaderas, en los términos previstos en el Régimen Penal Cambiario, del cual tengo/emos pleno conocimiento de sus normas y sanciones, liberando al Banco de cualquier responsabilidad por la omisión y/o inexactitud y/o falsedad de la misma. Me/Nos obligo/amos expresa e irrevocablemente a indemnizar y a mantener indemne al Banco, sus funcionarios y empleados, y/o a cualquiera de sus compañías vinculadas, afiliadas y/o controladas y/o sus controlantes, por cualquier suma que tuviera que pagar y/o cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir (incluyendo pero no limitado al pago de honorarios de abogados y costos judiciales) resultante o derivado de cualquier reclamo extrajudicial y/o judicial, de naturaleza pecuniaria, civil criminal y/o de otro tipo, que el B.C.R.A., la ARCA y/o cualquiera otra entidad competente y/o cualquier otro tercero pudieran promover contra el Banco, fundado en la falsedad, insuficiencia, inexactitud, ilegitimidad, y/u omisión en la información brindada bajo el presente.
 - 4.4. En caso que el Banco no realice la operación arriba detallada ya sea por el hecho que la cuenta arriba indicada por nosotros no cuente con los fondos suficientes y/o por el hecho de no contar Uds. con las divisas correspondientes, desligo/amos a ese Banco en ambos casos de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera corresponderle (incluyendo, pero no limitado a responsabilidad directa, indirecta, eventual, daño emergente, lucro cesante, pérdida de chance y/o daño moral) como consecuencia de lo anteriormente expuesto.
 - 4.5. La presente operación cumple con los requisitos exigidos en materia impositiva cuyos datos se integran con lo indicado a lo largo de esta solicitud y me/nos comprometo/emos a presentar ante simple requerimiento del Banco la documentación de respaldo.
 - 4.6. Manifestamos conocer que, el BNA queda eximido de toda obligación o reclamo si el banco del exterior concreta el pago utilizando cualquiera de los datos proporcionados por mi/nosotros, sin realizar una verificación de consistencia entre ellos.
- 5. Me/nos comprometo/emos a presentar/entregar a simple requerimiento del banco todo tipo de documentación vinculada con nuestra actividad y en particular con la presente operación en aplicación de la normativa vigente de Prevención al lavado de activos y de otras actividades ilícitas.
- 6. Por lo expuesto, autorizo/amos expresamente al Banco a realizar todos los controles y verificaciones que considere necesarias, a través de los medios a su disposición, para dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente y a los estándares internacionales sobre Prevención de lavado de dinero y de otras actividades ilícitas. En tal sentido y en ocasión del procedimiento anteriormente mencionado, reconozco/cemos que ese Banco tendrá la facultad de no realizar la transferencia solicitada en caso que considere vulneradas dichas normas o estándares, con la debida notificación al ordenante de la transferencia, sin que ello genere en tal caso responsabilidad alguna a la Entidad.
- 7. Declaro/amos conocer, entender y acepto/amos de manera voluntaria e inequívoca que el Banco de la Nación Argentina no hará ninguna Transferencia o transacción, y es posible que se le exija "bloquear" o "congelar" los fondos involucrados en cualquier transferencia o transacción que se tenga la intención de hacer, se solicite o inicie si tal transferencia o transacción viola cualquier reglamento u otro requisito de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos ("O.F.A.C."). De igual modo acepto/amos además, conforme a la legislación y normativa aplicable, que el Banco no tendrá responsabilidad alguna por retrasarse o no poner los fondos a disposición del beneficiario de una Transferencia si dicho retraso u

	tinuación de la Solicitud N°
	omisión es consecuencia de o está relacionado con (i) los requisitos o sanciones previstas por la O.F.A.C., o las leyes o requisitos similares;(ii) suministro incorrecto o incompleto de información o falta de suministro de información requerida por nuestra parte u otra persona al Banco en relación con la Transferencia;(iii) realización de la Transferencia con intención fraudulenta y (iv) que en cualquier momento el Banco de la Nación Argentina pueda solicitarme/nos a su satisfacción información y/o documentación adicional relacionada con la/s operación/es y/o transacción/es realizadas o a realizar.
8.	Reconozco/cemos que las regulaciones de O.F.A.C. y las sanciones asociadas están actualizadas y modificadas regularmente. Dado que el Banco de la Nación Argentina no es responsable de mantenernos al tanto de dichos cambios, no obligamos a consultar periódicamente al sitio de Internet de O.F.A.C. localizado en www.treas.gov/ofac para obtener información actualizada sobre las sanciones aplicables.
9.	Declaro/amos conocer y acepto/amos toda responsabilidad patrimonial emergente y que de ninguna manera la/s operación/es de Comercio Exterior subyacente/s de la transacción u operación principal realizada o a realizar está/n en violación directa o indirecta de los Programas de Sanciones Económicas de O.F.A.C.
	El Banco no se responsabiliza cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que a elección del Banco se utilice para llevar a cabo las instrucciones del Ordenante, los fondos involucrados en la presente transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos interceptados, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera el pago de la transferencia al Beneficiario.
11.	Declaro/amos bajo juramento que las informaciones consignadas son exactas y verdaderas, en los términos previstos en el Régimen Penal Cambiario, del cual tengo/emos pleno conocimiento de sus normas y sanciones.
12.	Asumo/mimos toda responsabilidad derivada de la presente transferencia de dinero dentro del territorio nacional o en el extranjero.
13	Asimismo, declaro/amos conocer al destinatario de los fondos. Declaro/amos bajo juramento que la documentación adjunta es copia fiel de los originales que obran en nuestro poder y me /nos
13.	comprometo /emos a presentar la misma ante simple requerimiento del Banco.
СОМ	IISIONES Y CARGOS
Comis 250. [ISFERENCIAS EN GENERAL (No incluye comisiones y cargos de Bancos del exterior): sión hasta U\$\$ 20.000: U\$\$ 70. Desde U\$\$ 20.001 a U\$\$ 70.000: U\$\$ 100. Desde U\$\$ 70.001 a U\$\$ 120.000: U\$\$ 150. Desde U\$\$ 120.001 a U\$\$ 200.000: U\$\$ Desde U\$\$ 200.001 a U\$\$ 300.000: U\$\$ 400. Desde U\$\$ 300.001 a U\$\$ 1.000.000: 0,150 %, máximo U\$\$ 1.250. Desde U\$\$ 1.000.001 a U\$\$ 5.000.001 a U\$\$ 5.000.001 a U\$\$ 5.000.001 a U\$\$ 5.000.001: 0,100 %, máximo U\$\$ 10.000. (En todos los casos+ IVA)
ANUL	ACIÓN: U\$S: 15 + IVA
	ISIÓN COMUNICACIÓN INTERNACIONAL: U\$S 25 + IVA. Comisión Comunicación Internacional por Ayuda Familiar: hasta U\$S 1.000 U\$S 14 + IVA. Desde U\$S en adelante, U\$S 20 + IVA.
1.001 COMI	
1.001 COMI del cli CANJ	en adelante, U\$S 20 + IVA. ISIÓN CORRESPONSAL A CARGO DEL CLIENTE - EN GENERAL: U\$S 30 + IVA (aplica únicamente a las operaciones cuya comisión corresponsal esté a cargo
1.001 COMI del cli CANJ monto	en adelante, U\$S 20 + IVA. ISIÓN CORRESPONSAL A CARGO DEL CLIENTE - EN GENERAL: U\$S 30 + IVA (aplica únicamente a las operaciones cuya comisión corresponsal esté a cargo ente). ES Y ARBITRAJES: Comisión por Canjes y Arbitrajes por Salida de Divisas al Exterior con débito en cuentas locales en moneda extranjera: 0,15% + IVA, sobre el
1.001 COMI del cli CANJ monto	en adelante, U\$S 20 + IVA. ISIÓN CORRESPONSAL A CARGO DEL CLIENTE - EN GENERAL: U\$S 30 + IVA (aplica únicamente a las operaciones cuya comisión corresponsal esté a cargo dente). ES Y ARBITRAJES: Comisión por Canjes y Arbitrajes por Salida de Divisas al Exterior con débito en cuentas locales en moneda extranjera: 0,15% + IVA, sobre el pode la transacción.
1.001 COMI del cli CANJ monto REPO SEGU SEGU	en adelante, U\$S 20 + IVA. ISIÓN CORRESPONSAL A CARGO DEL CLIENTE - EN GENERAL: U\$S 30 + IVA (aplica únicamente a las operaciones cuya comisión corresponsal esté a cargo ente). ES Y ARBITRAJES: Comisión por Canjes y Arbitrajes por Salida de Divisas al Exterior con débito en cuentas locales en moneda extranjera: 0,15% + IVA, sobre el o de la transacción. PRIE DE INCUMPLIDO AL BCRA: U\$S 10 + IVA (por operación)
1.001 COMI del cli CANJ monto REPO SEGU SEGU	en adelante, U\$S 20 + IVA. ISIÓN CORRESPONSAL A CARGO DEL CLIENTE - EN GENERAL: U\$S 30 + IVA (aplica únicamente a las operaciones cuya comisión corresponsal esté a cargo ente). ES Y ARBITRAJES: Comisión por Canjes y Arbitrajes por Salida de Divisas al Exterior con débito en cuentas locales en moneda extranjera: 0,15% + IVA, sobre el o de la transacción. INTE DE INCUMPLIDO AL BCRA: U\$S 10 + IVA (por operación) IMIENTO DE OFICIALIZACIONES DE IMPORTACIÓN: U\$S 45 + iva (Por despacho de importación) IMIENTO DE PAGOS DE IMPORTACIONES REALIZADOS CON ANTERIORIDAD AL REGISTRO DE INGRESO ADUANERO: U\$S 35 + iva (Por cada pago al exterior con débito en cuentas locales en moneda extranjera: 0,15% + IVA, sobre el o de la transacción.
1.001 COMI del cli CANJ monto REPO SEGU SEGU	en adelante, U\$S 20 + IVA. ISIÓN CORRESPONSAL A CARGO DEL CLIENTE - EN GENERAL: U\$S 30 + IVA (aplica únicamente a las operaciones cuya comisión corresponsal esté a cargo ente). ES Y ARBITRAJES: Comisión por Canjes y Arbitrajes por Salida de Divisas al Exterior con débito en cuentas locales en moneda extranjera: 0,15% + IVA, sobre el o de la transacción. INTE DE INCUMPLIDO AL BCRA: U\$S 10 + IVA (por operación) IMIMIENTO DE OFICIALIZACIONES DE IMPORTACIÓN: U\$S 45 + iva (Por despacho de importación) IMIENTO DE PAGOS DE IMPORTACIONES REALIZADOS CON ANTERIORIDAD AL REGISTRO DE INGRESO ADUANERO: U\$S 35 + iva (Por cada pago al exterio cual corresponda realizar el seguimiento)
1.001 COMI del cli CANJ monto REPO SEGU SEGU	en adelante, U\$S 20 + IVA. ISIÓN CORRESPONSAL A CARGO DEL CLIENTE - EN GENERAL: U\$S 30 + IVA (aplica únicamente a las operaciones cuya comisión corresponsal esté a cargo ente). ES Y ARBITRAJES: Comisión por Canjes y Arbitrajes por Salida de Divisas al Exterior con débito en cuentas locales en moneda extranjera: 0,15% + IVA, sobre el o de la transacción. INTE DE INCUMPLIDO AL BCRA: U\$S 10 + IVA (por operación) IMIENTO DE OFICIALIZACIONES DE IMPORTACIÓN: U\$S 45 + iva (Por despacho de importación) IMIENTO DE PAGOS DE IMPORTACIONES REALIZADOS CON ANTERIORIDAD AL REGISTRO DE INGRESO ADUANERO: U\$S 35 + iva (Por cada pago al exterior con débito en cuentas locales en moneda extranjera: 0,15% + IVA, sobre el control de la transacción.

Aclaración y Nro. de Documento Aclaración y Nro. de Documento Aclaración y Nro. de Documento Aclaración y Nro. de Documento

Uso Interno del Banco

CERTIFICAMOS que la/s firma/s que antecede/n: a) concuerda/n con la/s registrada/s en este Banco, b) fue/ron puesta/s en presencia del funcionario del BNA que suscribe al pie, y que el/los firmante/s posee/n facultades. (*)

Fecha Firma y Sello

Ref.: (*) De tratarse de clientes con firma registrada, se certificará en la forma de práctica. De no hallarse registrada, la certificación implica que la firma fue puesta en presencia del funcionario actuante y que se constató su identidad mediante verificación del documento de identidad, admisible según lo dispuesto en "DOCUMENTOS EXIGIBLES PARA LA IDENTIFICACION DE LAS PERSONAS".

Ref.: (1) Uso interno del Banco

Las firmas a nombre de la aplicación WebComex son a fin de asegurar la integridad del documento.